



RESOLVIÓ EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO Y UN JUICIO ELECTORAL

En sesión pública, celebrada el día de hoy, las Magistradas y el Magistrado Presidente que integran el Pleno de este Tribunal Electoral, resolvió el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Patricia López Córdova, quien se ostenta como indígena originaria del Ejido Felipe Galván, del municipio de Cunduacán, Tabasco y como delegada municipal electa de la referida localidad; controvirtiendo diversos actos atribuidos a la Presidenta Municipal y demás integrantes del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

De la lectura integral de la demanda se advierte que la accionante impugna:

- a) La Falta de pago de sus retribuciones por parte del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.
- b) El desconocimiento que la responsable hace de la calidad de comunidad indígena del Ejido Felipe Galván, y
- c) Violencia política contra la mujer en razón de género, que en su concepto impide el correcto desempeño del cargo como delegada municipal del Ejido Felipe Galván de Cunduacán, Tabasco.

Actos que ameritan un pronunciamiento por separado, derivado de la necesidad de resolverlos a través de cursos procesales distintos,

Una vez analizadas y debatidas la propuesta del ponente el pleno del TET acordó por mayoría de votos lo siguiente:

Se reencauza la demanda, por cuanto hace a la denuncia de violencia política contra la mujer en razón de género, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en términos de los razonamientos y fundamentos expuestos en esta sentencia.

Se ordena al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, que pague a la actora la cantidad de dos mil pesos, que corresponde a la última quincena de noviembre y la primera de diciembre de 2019, en los términos y plazos indicados en el Considerando Décimo, puntos 1 y 2 de esta sentencia.

Se ordena dar vista al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas con copia certificada de la demanda del presente juicio, del oficio HACPM07022020, de 7 de febrero de 2020, signado por la Presidenta Municipal de Cunduacán, Tabasco, para que determine lo que en derecho proceda.

En cuanto al juicio electoral promovido por el Partido Revolucionario Institucional contra la presunta indebida designación de la Contralora General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por parte del Congreso del Estado de Tabasco.

El pleno por acordó por unanimidad desechar el medio de impugnación, toda vez, que el escrito de demanda lo suscribió Miguel Ángel de la Cruz Obando, quien no tiene personería para hacerlo.